



UNIVERSIDAD DE NARIÑO
RESOLUCIÓN N° 1334
(17 de Agosto de 2018)

Por la cual se convoca a elección de asambleístas.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones estatutarias y reglamentarias, y,

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo N°108 del 17 de diciembre de 2008, fue aprobado el "Plan de Desarrollo 2008 – 2020, Pensar la Universidad y la Región", el cual fue construido democráticamente por la Comunidad Universitaria a partir de una fase diagnóstica que obliga a generar un proceso de Reforma Profunda en la Universidad de Nariño.

Que mediante Resolución Rectoral N°1781 del 8 de mayo de 2009, se constituyó la Asamblea Universitaria que se define como un organismo de participación y deliberación de los estamentos universitarios cuyo fin es el de materializar la Reforma Profunda en sus normas principales y generales.

Que mediante Acuerdo No. 079 de noviembre 30 de 2010 del Consejo Superior de la Universidad de Nariño se adoptó la Reforma Universitaria como una política académico - administrativa institucional (art. 1°) y reconoció a la Asamblea Universitaria como un órgano de participación y deliberación de la comunidad universitaria, adscrita a la Rectoría (art.4°).

Que el acto administrativo en mención delegó al Rector para que en acuerdo con la Mesa Directiva de la Asamblea, actualice la composición y el funcionamiento de la Asamblea Universitaria (art.6°).

Que mediante resolución rectoral No. 3122 de octubre 16 del 2013 se modifico parcialmente la Resolución No 0535 de 01 de marzo del 2013 sobre la conformación de la Asamblea Universitaria, disponiendo que la misma será la siguiente:

"COMPOSICIÓN. La Asamblea Universitaria como órgano de participación y deliberación de la Comunidad Universitaria, adscrita a la Rectoría estará integrada así:

- a) *Un representante profesoral por cada Programa Académico elegido por sus homólogos.*
- b) *Los Decanos de todas las Facultades de Pregrado.*
- c) *Un (1) estudiante por cada uno de los programas académicos de Pregrado.*
- d) *Quince (15) representantes de los empleados y trabajadores.*
- e) *Un 1 estudiante por cada una de las Extensiones de Ipiales, Tumaco y Túquerres.*
- f) *Los representantes profesorales ante el Consejo Superior y el Consejo Académico.*
- g) *Los representantes estudiantiles ante el Consejo Superior y el Consejo Académico.*
- h) *Cinco representantes estudiantiles ante el Consejo Superior Estudiantil.*
- i) *Directores de los Centros de Investigación y Postgrados.*
- j) *Dos (2) representantes de los egresados.*
- k) *Un (1) representante de los pensionados.*
- l) *El Director y un representante estudiantil del Liceo Integrado de Bachillerato Universidad de Nariño.*
- m) *El Rector o su delegado.*
- n) *El presidente del Consejo Superior Universitario como miembro honorario.*
- o) *Un (1) representante por cada...*

Los asambleístas de que hablan los numerales c) y e) contarán cada uno con el respectivo suplente”.

Que en el Acta N° 007 del día 14 de agosto de 2018 de la Mesa Directiva Ampliada se analiza la conformación actual de la Asamblea Universitaria y se plantea la necesidad de desarrollar el proceso de reafirmación o elección de los Asambleístas de los literales a, c, e, j y k.

Por lo anterior,

RESUELVE

CAPÍTULO I DE LA CONVOCATORIA

ARTÍCULO 1°. Convocar a los programas académicos para realizar de manera democrática y concertada el proceso de reafirmación o elección de los representantes estudiantiles y profesoriales a la Asamblea Universitaria.

CAPÍTULO II DEL COMITÉ ELECTORAL

ARTÍCULO 2°. Las funciones del comité electoral se realizarán por parte del comité curricular del programa.

Para el caso de las extensiones el comité electoral estará conformado por el coordinador de la extensión, un representante profesoral y estudiantil.

ARTÍCULO 3°. Son funciones del comité electoral:

- a) Realizar las inscripciones de los candidatos.
- b) Verificar el cumplimiento de los requisitos por parte de los candidatos.
- c) Concertar de manera democrática el procedimiento de elección.
- d) Levantar acta del procedimiento de elección.
- e) Declarar electos a los asambleístas escogidos en el proceso electoral.
- f) Dar a conocer oficialmente al señor Rector, la presidencia de la mesa directiva y Secretaría General a más tardar al día hábil siguiente del proceso electoral el resultado del mismo.

CAPÍTULO III DE LOS CANDIDATOS

ARTÍCULO 4°. Para ser representante profesoral ante la Asamblea Universitaria de la Universidad de Nariño se requiere:

- a) Estar vinculado a la universidad de Nariño como docente.

ARTÍCULO 5°. Para ser representante estudiantil ante la Asamblea Universitaria de la Universidad de Nariño se requiere:

- a) Ser estudiante regular de la universidad de Nariño, con matrícula vigente en el programa al cual representará.

CAPÍTULO IV DE LA INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 7°. La inscripción de los candidatos debe realizarse en la secretaria de cada Programa, hasta el día siete (7) de septiembre de 2018, hora límite para el cierre de inscripción 6:00 pm

CAPÍTULO V DEL PROCESO DE ELECCIÓN

ARTÍCULO 8°. El proceso de elección podrá llevarse a cabo mediante una de las siguientes modalidades: Asamblea General o Voto Secreto.

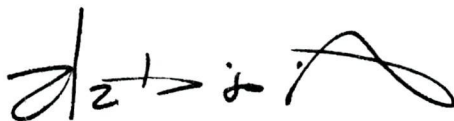
ARTÍCULO 9°. La elección de los asambleístas se realizara el día 12 de septiembre del año en curso.

CAPÍTULO VI DEL ACTO DE POSESIÓN

ARTÍCULO 10°. Los representantes electos deberán tomar posesión ante el rector el día 18 de septiembre de 2018, suscribiendo el acta en reunión programada para tal efecto.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en San Juan de Pasto, a los 17 días del mes de agosto de 2018.



**CARLOS SOLARTE PORTILLA
RECTOR**

Proyectó: Giovanni Montilla *Giovanni M.*
Revisó: Fernanda Carrión Pérez *Fernanda C.*
Profesional Universitario – Asistente Jurídica de Rectoría